Unidad Operativa de Contrataciones
"Seguir Progresando Juntos"

Villa Elisa, 13 de abril de 2023

CONSTANCIA

REF: *JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO CON RELACION A LA CIRCULAR DNCP N° 02/2023*

SEÑOR

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Lic. LAURA DELVALLE, en representación de Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Villa Elisa, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo expresado en la Ley N°3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 5° Las Municipalidades y su Autonomía: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, en el Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente: dice; Son deberes y Atribuciones del Intendente lo siguiente: Inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; Inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

El Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” reza: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado, debido a que esta convocante NO estaría contando con los fondos disponibles para llevar a cabo el anticipo correspondiente, puesto que los fondos recibidos en estos primeros meses del presente ejercicio fiscal se estarían destinando al pago de deudas del periodo anterior que no han podido ser saldadas en su totalidad debido a la disminución de los recursos del FONACIDE que han sufrido los municipios en el ejercicio fiscal 2022.

Así mismo, las bases concursales establecen la forma de pago A PLAZOS, en forma mensual, lo que brinda oportunidad de participación a todo potencial oferente sin excepción, teniendo en cuenta que no necesitaría gran cantidad de inversión para iniciar la provisión y al cabo de cada mes estaría contando con los pagos correspondientes a sus servicios.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.O.C.

Laura Noemi Delvalle López
Responsable de la Unidad
Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa